

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN  
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO  
UBPD**

**RESOLUCIÓN No. 1180**

( 17 de octubre de 2025 )

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1149 de 2025 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD"*

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 1393 de 2018, el artículo 3 de la Resolución No. 513 de 2024 y la Resolución No. 1141 de 2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1149 de 2025, se adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y se establecieron otras disposiciones.

Que la tabla de honorarios contenida en el artículo 1 del citado acto administrativo, presentó un error involuntario al aplicar la fórmula matemática utilizada para determinar el valor de los honorarios del perfil específico del Título de Formación Técnica Profesional o Laboral (TFTPL) con experiencia de 0 a 36 meses y del perfil del Título Profesional (TP) con experiencia de 13 a 25 meses, por lo que se requiere modificar los valores allí contenidos.

Que adicionalmente, con el fin de complementar y aclarar la información establecida en la tabla que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se considera pertinente incluir el nivel de cada uno de los rangos de los honorarios.

Que en mérito de lo expuesto, se requiere modificar el artículo 1 de la Resolución No. 1149 de 2025 respecto del valor de honorarios en los perfiles anteriormente indicados y la inclusión del nivel en cada uno de los rangos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 1 de la Resolución No. 1149 de 2025, el cual quedará así:

*"Artículo 1. Tabla de honorarios. Adoptar la tabla que fija por regla general los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que suscriba la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, teniendo en cuenta la formación académica y experiencia de la siguiente manera:*

NIVEL	ESTUDIOS	EQUIVALENCIA	EXPERIENCIA MINIMA RELACIONADA EN RANGOS MESES	HONORARIOS DESDE	HONORARIOS HASTA
ASESOR	TP + MA	TP + 3 AÑOS o TP + E + 1 AÑO EXPERIENCIA RELACIONADA	90 o más	\$ 13.122.329	\$ 14.202.328
	TP + MA	TP + 3 AÑOS o TP + E + 1 AÑO EXPERIENCIA RELACIONADA	77 - 89	\$ 10.083.961	\$ 13.122.328
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TP + E	TP + 2 AÑOS EXPERIENCIA RELACIONADA	51 o más	\$ 9.327.961	\$ 10.083.960
	TP + E	TP + 2 AÑOS EXPERIENCIA RELACIONADA	38 - 50	\$ 8.571.961	\$ 9.327.960
	TP + E	TP + 2 AÑOS EXPERIENCIA RELACIONADA	25 - 37	\$ 7.815.961	\$ 8.571.960
	TP + E	TP + 2 AÑOS EXPERIENCIA RELACIONADA	18 - 24	\$ 6.735.961	\$ 7.815.960
	TP		39 o más	\$ 6.195.961	\$ 6.735.960
PROFESIONAL	TP		26 - 38	\$ 5.655.961	\$ 6.195.960
	TP		13 - 25	\$ 5.115.962	\$ 5.655.960
	TP		0 - 12	\$	5.115.961
	TFT	3 AÑOS DE FU O 3 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	37 o más	\$ 4.359.961	\$ 5.115.960
TÉCNICO PROFESIONAL O LABORAL / TECNÓLOGO	TFT	3 AÑOS DE FU O 3 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	0 - 36	\$ 3.880.441	\$ 4.359.960
	TFTPL	2 AÑOS DE FU O 2 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	37 - 49	\$ 3.340.441	\$ 3.880.440
	TFTPL	2 AÑOS DE FU O 2 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	0 - 36	\$ 3.232.441	\$ 3.340.440
	TB		26 en adelante	\$ 2.746.441	\$ 3.232.440
BACHILLER	TB		13 o 25	\$ 2.260.441	\$ 2.746.440
	TB		0 - 12	\$	2.260.440

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1149 de 2025 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD”»

Parágrafo 1. Para efectos de esta resolución, la formación académica se abreviará con las siguientes siglas:

SIGLAS	
MA	POSGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRÍA
E	POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN
TP	TÍTULO PROFESIONAL
TFT	TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA
TFTPL	TÍTULO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL O LABORAL
TB	TÍTULO BACHILLER
EXP	EXPERIENCIA
FU	FORMACIÓN UNIVERSITARIA
SEM	SEMESTRE

Parágrafo 2. Excepciones. Para los siguientes casos queda excluida la aplicación de la presente tabla de asignación de honorarios:

1. Por justificación de naturaleza jurídica, técnica, financiera, científica, tecnológica o de cualquier otra naturaleza, por parte del área solicitante.
2. Por hora de dedicación de expertos.
3. Contratos derivados de convocatorias realizadas por la UBPD en el marco del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.
4. Para la representación judicial y extrajudicial de la Entidad.
5. Contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.

Parágrafo 3. Los valores de los honorarios establecidos en la tabla contemplan todos los impuestos, tasas y contribuciones en los que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y cumplir a satisfacción sus obligaciones. En consecuencia, corresponde al área solicitante revisar el régimen tributario del futuro contratista para garantizar la cobertura presupuestal.

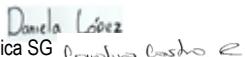
Parágrafo 4. Es responsabilidad de las diferentes dependencias que soliciten la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, verificar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la ejecución del objeto y obligaciones a contratar.”

**Artículo 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica la Resolución No.1149 de 2025.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2025.

**LUISA ADRIANA MÉNDEZ SALAMANCA**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Daniela López- Analista 2 Secretaría General   
María Carolina Castro Riveros – Experta Técnica SG 

Revisó: Marisol Duarte Bautista, Experta Técnico Secretaría General 

Aprobó: Jairo Esteban Tobón Maldonado, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual de Secretaría General 